



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-14

ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019 ACOGIDO A PRÓRROGA Y A TODO EL PERSONAL DEL CRIM

ASUNTO: ACLARAR LA FECHA LÍMITE PARA LA RADICACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019, DE CONTRIBUYENTES ACOGIDOS A LA PRÓRROGA Y ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA EXTENSIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ESTA ORDEN PARA LA RADICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, EN LOS CASOS REQUERIDOS

I. Introducción

Las Órdenes Administrativas Núm. 2020-03, 2020-09, 2020-10 y 2020-11 extendieron el término para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble, según dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el viernes, 7 de agosto de 2020; ésta última fecha fue provista debido al paso de la tormenta Isaías y los problemas con el suministro eléctrico que afectó al país.

Considerando el estado de emergencia que ha sufrido el país como consecuencia del impacto que ha tenido la pandemia del Covid-19 en la Isla y en los comercios, y con el fin de evitar contratiempos irrazonables a los contribuyentes para cumplir con sus responsabilidades contributivas, entendemos necesario aclarar la fecha límite para la presentación de la planilla de propiedad mueble de contribuyentes acogidos a la prórroga de tres (3) meses, y establecer los requisitos que todo contribuyente, que la ley le exija presentar un estado financiero auditado por su volumen de negocio, tenga que cumplir para poder presentar su estado financiero auditado en el término dispuesto en esta Orden Administrativa, luego de la presentación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019.

II. Fecha Vencimiento de Planilla Contribución Propiedad Mueble con Prórroga

El Artículo 6.05(b) de la derogada Ley Núm. 83-1991 concede una prórroga automática de tres (3) meses contados a partir de la fecha prescrita por ley para la radicación de las planillas de contribución sobre la propiedad mueble.

Así las cosas, aclaramos que todo contribuyente que haya radicado una solicitud de prórroga automática para la planilla de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019, en o antes del 7 de agosto de 2020, vendrá obligado a radicar la planilla en o antes de las 11:59 pm del **lunes, 9 de noviembre de 2020**.

Orden Administrativa Núm. 2020-14

Aclaración Fecha Límite para Radicación de Planilla de Contribución Sobre Propiedad Mueble del Año Económico 2019 Acogidos a Prórroga y Requisitos para Conceder Extensión para Radicación de Estados Financieros Auditados
Página 2

III. Requisitos para presentar Estados Financieros Auditados luego de la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019 el 9 de noviembre 2020

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ha solicitado una extensión a la presentación de estados financieros auditados que la ley exija que deban ser presentados en conjunto con la planilla de contribución sobre la propiedad mueble de contribuyentes que se hayan acogido a la prórroga automática, por razones atribuibles a retrasos en la preparación de los mismos a causa del COVID-19. En consideración a los fundamentos esbozados y a que acceder a dicha solicitud no traerá impacto fiscal al CRIM, ni a los Municipios, se determina lo siguiente:

1. Los contribuyentes acogidos a la prórroga automática de tres (3) meses con un volumen de negocios igual o mayor de tres millones de dólares (\$3,000,000) tendrán hasta el lunes, 9 de noviembre de 2020, para presentar su planilla de contribución sobre la propiedad mueble. No obstante, si la radicación requiere un estado financiero auditado, y del mismo no poder ser radicado para dicha fecha, el contribuyente tendrá que presentar conjunto con la planilla mueble una carta o anejo, ambos firmados por un CPA, donde certifique que no ha completado el estado financiero auditado y que estará presentando el mismo no más tarde del quince (15) de enero de 2021. La inclusión de esta carta o anejo emitido y certificado por un CPA, junto con la planilla, será requisito obligatorio para admitir como radicada a tiempo la planilla. Esta carta o anejo no responsabiliza a los CPA por lo que esté efectuando un auditor, pero deben indicar que la razón para no presentarla es porque no se tiene o aun no se ha culminado para presentarse conjunto con la planilla mueble el 9 de noviembre de 2020.
2. Los estados financieros tendrán que ser radicados no más tarde del viernes, 15 de enero de 2021. De no recibirse los estados financieros auditados a dicha fecha, la planilla de contribución sobre la propiedad mueble no se considerará radicada a tiempo.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata. La aclaración sobre la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble y los requisitos para acogerse a la extensión concedida para someter los estados financieros auditados que se manifiestan en esta Orden se circunscribe al año contributivo 2019. Esta Orden Administrativa no concede una extensión de tiempo para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble para la cual se haya solicitado una prórroga en o antes del 7 de agosto de 2020.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 29 de octubre de 2020.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo